

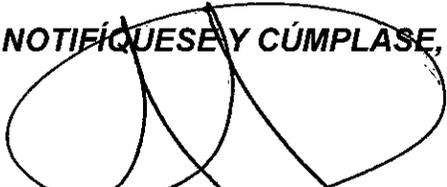
RADICADO No.	05001-31-03-007-2018-00345-00
PROVIDENCIA	N° 772
DECISIÓN	Corre traslado a las partes de la solicitud de terminación por transacción

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veinte

Con escrito que antecede, presentado a través del correo electrónico del Juzgado, el apoderado de la demandada SBS Seguros Colombia S.A., presentó solicitud de terminación del proceso acompañada de la transacción efectuada por las partes demandante y demandada; empero, de conformidad con lo previsto por el inciso 2º del artículo 312 del C.G.P., previo a acceder a la terminación del proceso, **SE CORRE TRASLADO** por el término de tres (3) días, a la parte demandante y a los codemandados Coopetransa y Edilberto Ospina Jurado, a través de sus apoderados judiciales, de la solicitud de terminación del proceso por transacción, presentada por el apoderado judicial de la demandada SBS Seguros Colombia S.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

7

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>Medellín, _____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA</p>

